

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A  
SOCIEDADES GESTORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**  
en relación con operaciones llevadas a cabo por titulares de tarjetas  
de crédito que superen un importe total anual superior a determinada  
cantidad: Trascendencia tributaria existente. Motivación suficiente

Sentencia del Tribunal Supremo español (casación):  
STS de 18 de febrero de 2015, recurso casación 3479/2012  
(ponente M.V. Garzón Herrero).

**Ester Machancoses García<sup>(\*)</sup>**

---

**1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS (DESDE FISCALIZACIÓN HASTA APELACIÓN)**

La Administración tributaria realiza requerimientos de obtención de información dirigidos a sociedades gestoras de tarjetas de crédito en relación con operaciones llevadas a cabo por titulares de tarjetas de crédito que superen un importe total anual superior a determinada cantidad.

En este marco de actuaciones a sociedades gestoras de tarjetas de crédito, el Equipo Central de Información del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria emite un requerimiento a la entidad Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., el 18 de septiembre de 2008. El contenido literal del requerimiento es el siguiente:

*“Por orden del Jefe de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, de conformidad con la normativa descrita en el apartado correspondiente, y por su trascendencia para la aplicación de los tributos, se le requiere la siguiente información de contenido económico, que resulta necesaria para el desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de Inspección de la A.E.A.T.:*

---

(\*) Profesora de Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Valencia, España.

*En relación con aquellas personas o entidades titulares de “tarjeta de El Corte Inglés “ y que hayan realizado pagos a través de las mismas por importe total anual igual o superior a 30.000,00 euros (treinta mil), se harán constar, para cada una de dichas personas o entidades, los siguientes datos relativos a los ejercicios 2006 y 2007: 1.- Identificación de las personas o entidades referidas, la cual comprenderá apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal, o, en defecto de éste último, Número de Pasaporte o Número de identificación válido en su país de origen, así como la dirección que conste a los efectos de la operativa de dichas tarjetas; 2.- Numeración de la/s tarjeta/s; 3.- Importe total anual de los pagos efectuados derivados de la utilización de las tarjetas; 4.- Entidad/es financiera/s con la/s que opera el titular de la/s tarjeta/s en el sistema, según el Código de Entidad asignado por el Banco de España. En el supuesto de tratarse de una entidad financiera no residente en España se hará constar su razón social así como los dígitos del Código IBAN correspondientes a la entidad bancaria.*

*Esta información se presentará en soporte magnético, el cual se cumplimentará conforme al diseño informático que se indica a continuación (...)*”.

La entidad gestora “Financiera El Corte Inglés” impugna el requerimiento de obtención de información con la presentación de una Reclamación Económico-Administrativa (en adelante REA) ante el Tribunal Económico Administrativo Central (en adelante TEAC) en única instancia, que desestimó la misma por resolución de fecha 10 de septiembre de 2009.

Agotada la vía económico-administrativa preceptiva, frente a la resolución desestimatoria del TEAC, la entidad gestora interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional que, en Sentencia de 26 de julio de 2012, también desestima las pretensiones de anulación del requerimiento del obligado tributario, y confirma la resolución del TEAC.

## **2. CONTROVERSIA**

Se cuestiona la existencia y motivación de la trascendencia tributaria de los datos solicitados a las sociedades gestoras de tarjetas de crédito, así como el ámbito subjetivo de los requerimientos individualizados de información en el marco del artículo 93 de la LGT.

Esto es, por un lado, si entidades gestoras de tarjetas de crédito como el Corte Inglés, son sujetos obligados a suministrar información sobre los usua-

rios de las mismas y, por otro lado, si estamos ante un tipo de información sobre un conjunto de usuarios que debería hacerse exclusivamente por la vía del suministro general de información regulada en las normas y no a través de requerimientos individualizados como el presente.

### **3. POSICIÓN DEL OBLIGADO A SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN (FINANCIERA EL CORTE INGLÉS S.A)**

La entidad Financiera El Corte Inglés S.A defiende que el requerimiento no es conforme a derecho, básicamente porque:

- a) No es uno de los obligados a suministrar información a los que se refiere el artículo 93 de la LGT;
- b) El requerimiento es un sucedáneo de lo debería ser una obligación de suministro general de información en tanto que pretende el suministro general y en masa;
- c) La ausencia de justificación de la trascendencia tributaria de la información requerida y
- d) Entra de lleno en el ámbito del derecho a la intimidad protegido por el artículo 18 de la Constitución.

Por tanto, defiende que es un requerimiento genérico e inconcreto no conforme a lo exigido en el artículo 93 de la LGT.

### **4. POSICIÓN DEL PODER JUDICIAL (AUDIENCIA NACIONAL EN ÚNICA INSTANCIA)**

La Sentencia de la Audiencia Nacional (AN) de 26 de julio de 2012, desestima el recurso contencioso-administrativo número 357/2009, interpuesto por la entidad Financiera el Corte Inglés, EFC, S.A, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) de fecha 10 de septiembre de 2009, y confirma la resolución recurrida por su conformidad a Derecho.

Para ello, cambia de criterio en relación con los requerimientos que tienen por objeto una pluralidad de sujetos no relacionados directamente con la comprobación de un tributo y, aplicando la doctrina del TS de 3 de noviembre de 2011 concluye que la información requerida se ajusta al artículo 93.1 de la LGT que sólo exige que tenga trascendencia tributaria y en el presente caso es obvia su justificación porque el requerimiento establece expresamente que la

información sirve “... para el desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de Inspección de la AEAT”,

## 5. POSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO (CASACIÓN)

El Tribunal Supremo, siguiendo los argumentos ya mantenidos por el mismo Tribunal en pronunciamientos anteriores ante problemas sustancialmente iguales (por todos, STS 15 de diciembre de 2014, recurso de casación 3565/2012), desestima el recurso de casación, fijando la siguiente doctrina.

- a) El apartado 1 del artículo 93 de la LGT, en su primer párrafo, establece una obligación general de información, imponiendo a todas las personas el deber de proporcionar a la Administración cualquier clase de datos, informes, antecedentes y justificantes “con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas”. Esta carga, que pesa, en principio, sobre la generalidad de los sujetos de derecho, no es más que una concreta manifestación de la “colaboración social en la aplicación de los tributos” (epígrafe de la sección en la que se inserta el precepto), que hunde sus raíces en el deber general de contribuir del artículo 31.1 de la Constitución, según precisó el Tribunal Constitucional en su sentencia 110/1984 de 26 de noviembre. Puede afirmarse que la Administración está constitucionalmente habilitada para exigir a la sociedad la información y la aportación de datos necesarios y relevantes para la aplicación de los tributos.

Este deber general, que objetivamente se refiere a datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria, desde un punto de vista subjetivo *alcanza a todo sujeto de derecho respecto de sus propias obligaciones tributarias y, tratándose de las de otras personas, a quienes dispongan de elementos de información ajenos como consecuencia de sus “relaciones económicas, profesionales o financieras” con otras personas*. El apartado 1 del artículo 93 particulariza la obligación, a título enunciativo, en los retenedores y los obligados a realizar ingresos a cuenta, las entidades que medien en el cobro de honorarios profesionales, de derechos derivados de la propiedad intelectual o de comisiones por operaciones en el mercado de capitales, así como, en particular, quienes sean depositarios de dinero en efectivo de

deudores a la Administración tributaria en periodo ejecutivo -letras a), b) y c)-.

Como primera conclusión sobre esta disciplina legal: *la obligación de suministrar a la Administración tributaria datos ajenos con trascendencia tributaria alcanza a cualquier persona, a quienes los tengan por sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas*; así se desprende de la fórmula general del primer párrafo del artículo 93.1 de la LGT de 2003 y del listado meramente enunciativo que realiza el segundo párrafo.

- b) De otro lado, se ha de tener presente que, el deber general de colaboración social, con los ámbitos objetivo y subjetivo que acabamos de precisar, se encauza por dos vías, a las que alude el apartado 2 del artículo 93. La primera consiste en la llamada “información por suministro”, mediante la que, “con carácter general en la forma y en los plazos que reglamentariamente se determinen”, los sujetos obligados a colaborar facilitan los datos precisos. Se trata de supuestos estandarizados y previamente contemplados, bien por las leyes reguladoras de cada tributo, bien por disposiciones reglamentarias de desarrollo, que pueden originar obligaciones ocasionales u otras de carácter regular y periódico (v.gr.: información sobre retenciones). Con base en estos supuestos suelen regularse la presentación de declaraciones informativas anuales por parte de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como por las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT de 2003 (herencias yacentes, comunidades de bienes, etc.), relativas a sus operaciones con terceras personas. En esta categoría se incluyen también los supuestos de información sobre determinadas clases de operaciones. La segunda vía para recolectar datos con trascendencia tributaria consiste en la “información por captación”, y es la propia de los *requerimientos individualizados*, “que pueden efectuarse en cualquier momento posterior a la realización de las operaciones relacionadas con los datos o antecedentes requeridos”. Ambas modalidades forman parte de la que, en la sentencia de 19 de febrero de 2007, hemos llamado “información *a priori*”, en cuya categoría habría de incluirse también la obtención por actuación directa de la Administración cerca de las empresas afectadas, en contraposición con la “información *a posteriori*”, una vez iniciada la actuación inspectora, que contempla el artículo 93.3.

Pues bien, cuando se trata de *acopiar datos de los obligados tributarios a través de terceras personas*, también se dan las dos formas de información, mediante suministro en la forma, términos y plazos reglamentariamente definidos a priori en una disposición de carácter general; y mediante *requerimiento individualizado* (“información por captación”), que no puede convertirse en sucedáneo del deber reglamentario de información (“información por suministro”) sino que supone un *deber disciplinado de proporcionar datos con trascendencia tributaria obtenidos de relaciones económicas, profesionales o financieras habidas*, como dice expresamente el artículo 93.1 LGT (RCL 2003, 2945), “con otras personas”, y sin que puedan entenderse limitadas estas relaciones a las que se tengan con los obligados tributarios. En otras palabras, sería contrario a la disciplina legal practicar un requerimiento individualizado de información para recabar la que debería haberse recogido a través del deber general de información periódica; pero no lo es *pedir los datos a personas que eventualmente pueden disponer de datos con trascendencia tributaria, aunque su conocimiento proceda de relaciones tenidas con personas distintas de los obligados tributarios, siempre que las relaciones fuentes de conocimiento sean de naturaleza económica, profesional o financiera*.

Existe un deber general de información y colaboración con la Administración tributaria que tiene sustento constitucional, que está legalmente regulado y que debe ser interpretado y aplicado respetando otros valores y principios constitucionales, lo que obliga, de un lado, a una adecuada exégesis de las condiciones para su cumplimiento y, de otro, a la permanente presencia del *principio de proporcionalidad* que debe presidir toda decisión que se adopte a este respecto. Pero sin que ello suponga mantener un criterio restrictivo y estricto que excluya de la información tributaria debida los datos que, teniendo trascendencia tributaria, procedan de relaciones que afectan solo indirectamente a los obligados tributarios.

## 6. COMENTARIOS: ¿motivación suficiente de la trascendencia tributaria una fórmula genérica?

Estamos ante un pronunciamiento del Tribunal Supremo que pone de relieve, por un lado, la interpretación jurisprudencial de los *aspectos subjetivos* de los requerimientos individualizados de información sobre terceros. En particular “a quién puede requerirle información” y “sobre quién pueden solicitar información con trascendencia tributaria” cuando se trata

de requerimientos indeterminados de información que afectan a una pluralidad de titulares de datos solicitados con vistas a la obtención de información no directamente vinculada a la comprobación de contribuyentes, impuestos o ejercicios singulares:

- a) En cuanto a la cuestión de *“a quién puede requerirle información”* la Administración Tributaria, alcanza a todo sujeto de derecho, incluidas aquellas que dispongan de elementos de información ajenos como consecuencia de sus *“relaciones económicas, profesionales o financieras”* con otras personas.
- b) En cuanto a *“sobre quién pueden solicitar información con trascendencia tributaria”*, el TS rechaza un criterio restrictivo en cuanto al ámbito subjetivo de la información objeto del requerimiento. Rechaza expresamente que únicamente deba de ser información con trascendencia tributaria que proceda de su relación directa con el obligado tributario. En este sentido, entiende que puede abarcar datos con trascendencia tributaria deducidos de relaciones como dice el precepto *“con otras personas”*, que no tienen por qué ser necesariamente obligados tributarios concretos.

Por otro lado, realiza una *interpretación harto criticable de la motivación suficiente de la trascendencia tributaria* de datos que no revelan directamente la utilidad para la aplicación de los tributos. En efecto, la motivación suficiente de la trascendencia tributaria, que confirma el Tribunal Supremo nos suscita serias dudas. En efecto, el TS, sigue el razonamiento de la Audiencia Nacional, que cambia de criterio a la vista de la Sentencia del TS de 3 de noviembre de 2011 (recurso casación 2117/2009) en el sentido de entender motivada la existencia de trascendencia tributaria por la frase de la Administración en el requerimiento *“... para el desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de Inspección de la A.E.A.T.”*. En este sentido, lo cierto es que, compartimos la definición amplia de la *“trascendencia tributaria”*, pero no la suficiencia en la motivación en este caso, con una frase tan genéricas como ésta.

En este extremo, nos parece muy acertado el argumento esgrimido en el Voto Particular, que los magistrados Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco y Don José Antonio Montero Fernández formularon al presente pronunciamiento, como ya habían hecho en Sentencias similares (ej. STS de 15 de diciembre de 2014, recurso casación 3565/2012). En el Voto Particular, con

buen criterio a nuestro juicio, afirman que *“resulta imprescindible la necesidad de motivación suficiente que debe contener los requerimientos como el que nos ocupa, siendo lo importante su proyección en cada caso concreto, de suerte que no existen formulas genéricas, ni mucho menos estereotipadas, adecuadas para cualquier requerimiento de información, sino que delimitar el primero y examinar la suficiente motivación, sólo cabe hacerlo caso por caso y atendiendo a la particularidades y singularidades de cada uno”*.

En este sentido, compartimos de lleno la crítica que realizan estos dos magistrados sobre la interpretación incorrecta que lleva a cabo la Audiencia Nacional de la STS de 3 de noviembre de 2011 para concluir que una fórmula genérica basta para motivar de forma suficiente la trascendencia jurídica. Esta no es una interpretación correcta de la doctrina del TS en la Sentencia citada de 2011. De hecho, en la sentencia citada, el TS deja claro que en aquéllos casos en los que la trascendencia tributaria se advierte de forma indirecta la motivación debe realizarse con mayor intensidad: en otros casos en que *“la relevancia tributaria no resulta evidente, siendo menester para ponerla de relieve algo más que su simple relación y la cita de las normas que habilitan a la Inspección para reclamarlos, lo que obliga a la Administración a desplegar un mayor esfuerzo de motivación, justificando el requerimiento de forma razonada y razonable”*. Como afirma el Voto Particular, esta doctrina *“...nos debió de llevar a acoger el motivo de casación, puesto que prescinde la Sala de instancia de analizar el caso concreto en cuanto que interpreta erróneamente la doctrina del Tribunal Supremo arrastrando dicho pronunciamiento al supuesto que contempla, dando por buena a los efectos de considerar la motivación como suficiente, una mera fórmula sin reparar si la misma es suficiente y correcta en atención a la particularidad y circunstancias presentes en el requerimiento de información que nos ocupa”*.

## 7. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 93 (*“obligaciones de información”*) de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre:

*“1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus pro-*

*pías obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.*

*En particular:*

- a) Los retenedores y los obligados a realizar ingresos a cuenta deberán presentar relaciones de los pagos dinerarios o en especie realizados a otras personas o entidades.*
- b) Las sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, deberán comunicar estos datos a la Administración tributaria.*

*A la misma obligación quedarán sujetas aquellas personas o entidades, incluidas las bancarias, crediticias o de mediación financiera en general que, legal, estatutaria o habitualmente, realicen la gestión o intervención en el cobro de honorarios profesionales o en el de comisiones, por las actividades de captación, colocación, cesión o mediación en el mercado de capitales.*

- c) Las personas o entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores u otros bienes de deudores a la Administración tributaria en período ejecutivo estarán obligadas a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos efectuados por los mismos en el ejercicio de sus funciones.*

*2. Las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán cumplirse con carácter general en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen, o mediante requerimiento individualizado de la Administración tributaria que podrá efectuarse en cualquier momento posterior a la realización de las operaciones relacionadas con los datos o antecedentes requeridos.*

Antonio Cubero Truyo / María Teresa Mories Jiménez / Ester Machancoses García / Denise Lucena Cavalcante / José María McCall Zanocchi / Oscar Adrián Fabián Barajas / Erika Gabriela Gálvez Anléu / Max José Álvarez Remar / Ana María Ubillús Loo Kung / Daney David Valdivia Coría / Adolfo Santa Cruz Miranda / Jorge Álvarez Banderas / José Nava Tolentino / Ruth Pérez Zapata / Cristiano Carvalho / Socimo Villalobos Coronel / Javier Laguna Caballero / Graciela Manonellas / María Belén Linares / Miguel Buitrón Pineda / María Elena Mejía Rosasco / Luis Toribio Bernárdez / Humberto Bertazza / Gabriela Ulas / Domingo García Núñez / Marta Sánchez Valero / Marco Antonio Huamán Sialer / Jorge Sarmiento Díaz / Antenor José Escalante Gonzáles / Isabella Fochesatto Panisson

# TRATADO DE JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA Y ADUANERA

---

## Relevantes

DIRECTOR

Daniel Irwin Yacolca Estares

PRÓLOGO

Sergio Aguilar Rodríguez



ACADEMIA  
INTERNACIONAL  
DE DERECHO  
TRIBUTARIO

# TRATADO DE JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA Y ADUANERA

---

Relevantes

Antonio Cubero Truyo / María Teresa Mories Jiménez / Ester Machancoses García / Denise Lucena Cavalcante / José María McCall Zanolchi / Oscar Adrián Fabián Barajas / Erika Gabriela Gálvez Anléu / Max José Álvarez Remar / Ana María Ubillús Loo Kung / Daney David Valdivia Coria / Adolfo Santa Cruz Miranda / Jorge Álvarez Banderas / José Nava Tolentino / Ruth Pérez Zapata / Cristiano Carvalho / Socimo Villalobos Coronel / Javier Laguna Caballero / Graciela Manonellas / María Belén Linares / Miguel Buitrón Pineda / Maria Elena Mejía Rosasco / Luis Toribio Bernárdez / Humberto Bertazza / Gabriela Ulas / Domingo García Núñez / Marta Sánchez Valero / Marco Antonio Huamán Sialer / Jorge Sarmiento Díaz / Antenor José Escalante Gonzáles / Isabella Fochesatto Panisson

# TRATADO DE JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA Y ADUANERA

---

## Relevantes

Director  
**Daniel Irwin Yacolca Estares**

Prólogo por  
**Sergio Aguilar Rodríguez**



**LÍBER**  
LEGALIS



ACADEMIA  
INTERNACIONAL  
DE DERECHO  
TRIBUTARIO

## **TRATADO DE JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA Y ADUANERA RELEVANTES**

Colección: Tratados

**DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES** (*Director*)

Primera edición digital, octubre 2021

- © 2021: Daniel Irwin Yacolca Estares (*Director*)
- © 2021: Estudio Daniel Yacolca S.A.C.  
para su sello editorial Liber Legalis  
Av. Alfredo Benavides 2975 Of. 810, Miraflores, Lima-Perú  
Teléf.: 952 177 366  
e-mail: estudiodanielyacolca@gmail.com
- © 2021: Academia Internacional de Derecho Tributario

Diseño y diagramación:

Carlos García

Janett Ruiz Rebaza

Hecho el Depósito Legal en la

Biblioteca Nacional del Perú N.º 2021-11127

ISBN: 978-612-48461-3-7

---

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO, ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENADO EN ALGÚN SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL COPYRIGHT.

---

# ÍNDICE

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| Presentación por DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES..... | 25 |
| Prólogo por SERGIO AGUILAR RODRÍGUEZ .....         | 27 |

## CAPITULO I

### **El principio de capacidad económica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Impuesto sobre actividades económicas. El principio de capacidad económica exige el prorrateo de la cuota anual en casos de cese de actividad. Sentencia del Tribunal Constitucional 193/2004, de 4 de noviembre<br>ANTONIO CUBERO TRUYO / MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ .....                                                                   | 31 |
| 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas. El principio de capacidad económica es compatible con la imputación de renta inmobiliaria por los inmuebles urbanos desocupados. Sentencia del Tribunal Constitucional 295/2006, de 11 de octubre.<br>ANTONIO CUBERO TRUYO / MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ.....                                 | 43 |
| 3. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. El principio de capacidad económica es compatible con el establecimiento de un tributo y la simultánea anulación del Gravamen. Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2015, de 19 de febrero<br>ANTONIO CUBERO TRUYO / MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ .....                           | 51 |
| 4. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El principio de capacidad económica se opone a que la cuota de un tributo sea superior a la cuantía del incremento objeto de gravamen. Sentencia del Tribunal Constitucional 126/2019, de 31 de octubre<br>ANTONIO CUBERO TRUYO / MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ..... | 59 |

5. Impuesto sobre sociedades. El principio de capacidad económica debe ser exigible igualmente a los pagos a cuenta del impuesto. Sentencia del Tribunal Constitucional 78/2020, de 1 de julio  
ANTONIO CUBERO TRUYO / MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ ..... 71

## CAPITULO II

### Jurisprudencia sobre constitucional tributario y parte general del derecho tributario

1. La doctrina del TC sobre la investigación de las cuentas corrientes por la Administración Tributaria (Derecho a la intimidad y deber de contribuir al sostenimiento del gasto público). Sentencia del Tribunal Constitucional español: STC 110/1984, 26 de noviembre  
ESTER MACHANCOSES GARCÍA ..... 87
2. Requerimientos de información con trascendencia tributaria del art. 93 LGT, cuando la información no está relacionada directamente con el hecho imponible (tasaciones inmobiliarias): necesidad de motivación más exigente. Sentencia del Tribunal Supremo español (casación): STS de 22 de enero de 2015, Recurso Casación 1709/2012 (ponente J.A. Montero).  
ESTER MACHANCOSES GARCÍA ..... 97
3. Requerimientos de información a entidades financieras relativa a las cuentas bancarias cuyos saldos en el ejercicio superan una determinada cantidad (3 millones euros): trascendencia tributaria existente. Motivación suficiente. No requiere procedimiento específico del art. 93.3 de la LGT sobre requerimientos de datos bancarios del obligado tributario. Sentencia del Tribunal Supremo español (casación): STS de 20 de noviembre de 2014, Recurso Casación 3073/2012 (ponente M. Martín Timón).  
ESTER MACHANCOSES GARCÍA ..... 107
4. Requerimiento de información a sociedades gestoras de tarjetas de crédito en relación con operaciones llevadas a cabo por titulares de tarjetas de crédito que superen un importe total anual superior a determinada cantidad: Trascendencia tributaria existente. Motivación suficiente. Sentencia del Tribunal Supremo es-

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|     | pañol (casación): STS de 18 de febrero de 2015, Recurso Casación 3479/2012 (ponente M.V. Garzón Herrero).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|     | ESTER MACHANCOS GARCÍA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 121 |
| 5.  | Obtención de información por la inspección tributaria: límites en el derecho a la intimidad y a la protección de datos de menores: requerimiento de información a colegio privado relativo a datos sobre facturas de los hijos del investigado: información de carácter general y con trascendencia tributaria: requerimiento de información. Procedente. Sentencia del Tribunal Supremo español (casación): STS de 13 de julio de 2016, Recurso Casación 1670/2015 (ponente Pablo Lucas Murillo de la Cueva). |     |
|     | ESTER MACHANCOS GARCÍA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 131 |
| 6.  | Derechos fundamentales de intimidad y confidencialidad referente a datos bancarios y fiscales: constitucionalidad del intercambio de información por la hacienda con los órganos de persecución penal, sin autorización judicial previa. Expediente RE 1.055.941/SP. Tema repercusión general 990. Sentencia extraordinaria de apelación.                                                                                                                                                                      |     |
|     | DENISE LUCENA CAVALCANTE / JOSÉ MARIA McCALL ZANOCCHI.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 139 |
| 7.  | La interpretación del test de proporcionalidad en la materia fiscal, desde la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hacia una alternativa de aplicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|     | OSCAR ADRIÁN FABIÁN BARAJAS.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 157 |
| 8.  | Aplicación del artículo 30C del Código Tributario referente a información bancaria en poder de terceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|     | ERIKA GABRIELA GÁLVEZ ANLÉU .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 173 |
| 9.  | Infracción tributaria de cierre de empresas, establecimientos o negocios contenida en el artículo 85 numeral 2 del Código Tributario vrs. Infracción a los deberes formales contenida en el artículo 94 numeral 8 del Código Tributario                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|     | ERIKA GABRIELA GÁLVEZ ANLÉU .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 183 |
| 10. | No proceden medios de impugnación en contra de una medida cautelar de providencia de urgencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|     | ERIKA GABRIELA GÁLVEZ ANLÉU .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 193 |
| 11. | Recursos administrativos idóneos dentro del procedimiento de fiscalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|     | ERIKA GABRIELA GÁLVEZ ANLÉU .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 203 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 12. | Amparo preventivo en contra de los requerimientos de información realizados por la SAT.<br>ERIKA GABRIELA GÁLVEZ ANLÉU .....                                                                                                                          | 213 |
| 13. | Inaplicación del artículo 33° del Código Tributario que regula el interés moratorio de los tributos impagos. Expediente N° 02051-2016-PA/TC. Sentencia sobre proceso de amparo<br>MAX JOSÉ ÁLVAREZ REMAR .....                                        | 223 |
| 14. | Forma de cómputo del plazo de prescripción de obligaciones tributarias. Expediente 00004-2019-PI. Sentencia sobre inconstitucionalidad<br>MAX JOSÉ ÁLVAREZ REMAR .....                                                                                | 233 |
| 15. | Contratos de asociación en participación. Resolución del Tribunal Fiscal N° 02398-11-2021.<br>ANA MARÍA UBILLÚS LOO KUNG .....                                                                                                                        | 245 |
| 16. | Caso Telefónica del Perú SAA sobre inaplicación del artículo 33° del Código Tributario que regula el interés moratorio de los tributos impagos. Expediente N° 00225-2017-PA/TC. Sentencia de apelación de amparo.<br>ANA MARÍA UBILLÚS LOO KUNG ..... | 261 |
| 17. | Intereses de regalías mineras e IPC por exceso en el plazo para resolver. Resolución N° 01715-9-2021.<br>ANA MARÍA UBILLÚS LOO KUNG .....                                                                                                             | 279 |
| 18. | Suspensión del plazo de prescripción en fiscalizaciones de precio de transferencia. Resolución N° 00674-9-2020.<br>ANA MARÍA UBILLÚS LOO KUNG .....                                                                                                   | 287 |
| 19. | Interpretación de prescripción y carácter vinculante de las sentencias constitucionales en sede administrativa<br>DANEY DAVID VALDIVIA CORIA .....                                                                                                    | 293 |
| 20. | Aplicación de lo dispuesto en el primer y último párrafos de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario – verificar hecho económico por actos de simulación. R.T.F. N ° 0434-5-2017.<br>ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                 | 305 |
| 21. | Legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria: derechos humanos en México.<br>JORGE ÁLVAREZ BANDERAS .....                                                                                                                                         | 315 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 22. | La devolución de los pagos forzosos y la Prescripción. Acuerdo N° 10-2019. Fecha del Acuerdo: 19/02/2019. Resolución de Observancia Obligatoria N° 00460-Q-2019. Fecha de publicación en El Peruano: 06/03/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|     | JOSÉ NAVA TOLENTINO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 339 |
| 23. | Aspectos impugnables en la rectificatoria que recoge los reparos relajados en una fiscalización. Acuerdo N° 23-2019. Fecha del Acuerdo: 12/07/2019. Resolución de Observancia Obligatoria N° 07308-2-2019. Fecha de publicación en El Peruano: 24/08/2019.                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|     | JOSÉ NAVA TOLENTINO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 355 |
| 24. | La declaración de nulidad del procedimiento de cobranza coactiva y la vigencia de las medidas cautelares previas. Acuerdo N° 31-2018. Fecha del Acuerdo: 16/08/2018. Resolución de Observancia Obligatoria N° 02911-Q-2018. Fecha de publicación en El Peruano: 12/10/2018.                                                                                                                                                                                                                         |     |
|     | JOSÉ NAVA TOLENTINO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 367 |
| 25. | El fraccionamiento y la renuncia a la prescripción. Acuerdo N° 2017-02. Fecha del Acuerdo: 14/02/2017. Resolución de Observancia Obligatoria N° 2017-3-01447. Fecha de publicación en El Peruano: 24/03/2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|     | JOSÉ NAVA TOLENTINO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 377 |
| 26. | Oposición a la devolución por plazo de prescripción. Acuerdo N° 2017-06. Fecha del Acuerdo: 24/05/2017. Resolución de Observancia Obligatoria N° 2017-Q-01695. Fecha de publicación en El Peruano: 06/06/2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|     | JOSÉ NAVA TOLENTINO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 383 |
| 27. | La ejecución de los títulos de ejecución tributaria y el inicio del cómputo de la prescripción. En Instancia de Alzada. Partes pertinentes de la Resolución del Recurso de Alzada. ARITLPZ/RA 0993/2014, de 29 de diciembre de 2014, emitida por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria La Paz: En Instancia Jerárquica. Partes pertinentes de la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT -RJ 0384/2015, de 17 de marzo de 2015, emitida por la Autoridad General de Impugnación Tributaria. |     |
|     | RUTH PÉREZ ZAPATA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 391 |

|     |                                                                                                                                                  |     |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 28. | Observaciones efectuadas por la administración en el requerimiento emitido al amparo del artículo 75 del Código Tributario. RTF N° 04916-10-2015 |     |
|     | JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                        | 407 |
| 29. | Calificación del hecho imponible según el Código Tributario. Asociación en participación. RTF N° 11064-3-2015                                    |     |
|     | JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                        | 415 |
| 30. | El principio de no confiscatoriedad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional                                                             |     |
|     | ANTENOR JOSÉ ESCALANTE GONZÁLES.....                                                                                                             | 423 |

### CAPITULO III

#### Jurisprudencia sobre Impuesto General a las Venta o IVA o ICMS

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. | Restitución de la diferencia de ICMS pagada más en el régimen de sustitución tributaria análisis y consecuencias de la Jurisprudencia formada en la sentencia de apelación extraordinaria N° 593.849/Minas Gerais (Tema N° 201) por el Supremo Tribunal Federal |     |
|    | CRISTIANO CARVALHO / ISABELLA FOCHESTATTO PANISSON .....                                                                                                                                                                                                        | 471 |
| 2. | Error supremo sobre interpretación de las normas del Impuesto General a las Ventas relacionadas a la prestación de servicios por una entidad de auxilio mutuo: a propósito de las Casaciones 1166-2014-Lima y 3656-2014-Lima                                    |     |
|    | SOCIMO VILLALOBOS CORONEL .....                                                                                                                                                                                                                                 | 485 |
| 3. | Cesión de derechos de filmación y primer acto de disposición del servicio efectuado por un sujeto no domiciliado para el gravámen del IGV. RTF N° 00423 – 3 – 2003.                                                                                             |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                                                                                                 | 503 |
| 4. | Concesiones mineras consideradas inmueble no gravado para efectos del IGV. RTF N° 05905-1-2004.                                                                                                                                                                 |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                                                                                                 | 513 |
| 5. | Entrega de bienes a cambio de una obligación de no hacer. RTF N° 03522 – 1 – 2005.                                                                                                                                                                              |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                                                                                                 | 519 |

|    |                                                                                             |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6. | Nacimiento de la obligación tributaria arrendamiento - venta en el IGV. RTF N° 07935-3-2017 |     |
|    | JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                   | 529 |

#### **CAPITULO IV**

#### **Jurisprudencia sobre**

#### **Impuesto a la Renta**

|    |                                                                                                                                                                                 |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. | Academias preuniversitarias y exoneración del Impuesto a la Renta                                                                                                               |     |
|    | JAVIER LAGUNA CABALLERO .....                                                                                                                                                   | 539 |
| 2. | Cargos por incobrabilidad y desvaloración de activos, servicios contratados, gastos de administración, gastos deducibles y rentas no gravadas.                                  |     |
|    | DANEY DAVID VALDIVIA CORIA .....                                                                                                                                                | 547 |
| 3. | Interpretación errónea del criterio de fuente con relación a rentas obtenidas en el exterior por rendimientos de reservas de activos líquidos en moneda extranjera.             |     |
|    | DANEY DAVID VALDIVIA CORIA .....                                                                                                                                                | 573 |
| 4. | Servicios de calificación de riesgo prestados desde el exterior y el criterio de domicilio tributario.                                                                          |     |
|    | DANEY DAVID VALDIVIA CORIA .....                                                                                                                                                | 589 |
| 5. | Aplicación de la Decisión 40 de la Comunidad Andina de Naciones.                                                                                                                |     |
|    | DANEY DAVID VALDIVIA CORIA .....                                                                                                                                                | 601 |
| 6. | Condición de establecimiento permanente para persona jurídica no domiciliada que realiza operaciones en el país. RTF N° 10351-1-2017                                            |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                 | 613 |
| 7. | Omisión de ventas gravadas derivadas de una transferencia de bienes por dación en pago de préstamo. RTF N° 00927-1-2007.                                                        |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                 | 621 |
| 8. | Valor de mercado de existencias para efectos tributarios en venta de cajas de cerveza - numeral 1 del artículo 32 ° de la Ley del Impuesto a la Renta. RTF N° 05578 - 5 - 2014. |     |
|    | ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                                                                                 | 627 |
| 9. | Efectos tributarios del devengado derivado de ingresos declarados en ejercicio que no les corresponde y aplicación de tasa adicional                                            |     |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|     | del impuesto a los dividendos por disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario. RTF 09586 – 9 – 2012.<br>ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                          | 643 |
| 10. | Donaciones como actos de liberalidad a las comunidades cercanas a las localidades donde se ubican empresas mineras o petroleras. Actual modalidad de gasto social o responsabilidad social empresarial. RTF N° 016591-3-2010.<br>ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....   | 655 |
| 11. | Gastos por servicios de marketing global prestados por empresa vinculada que no cumplen con el principio de causalidad. RTF N° 07732 – 4 – 2017.<br>ADOLFO SANTA CRUZ MIRANDA .....                                                                                | 661 |
| 12. | La Corte Suprema indicó que el criterio señalado previamente por la Sentencia de Casación 4392-2013-LIMA no se aplica a las multas por omisiones a los pagos a cuenta. Casación N° 12482-2019-LIMA. Sentencia de la Corte Suprema.<br>MAX JOSÉ ALVAREZ REMAR ..... | 681 |
| 13. | ¿Observaciones recogidas por el contribuyente mediante una declaración rectificatoria, pueden ser materia de controversia?. Resolución del Tribunal Fiscal 03708-2-2019, que constituye Jurisprudencia de Observancia Obligatoria.<br>MAX JOSÉ ALVAREZ REMAR ..... | 689 |
| 14. | Ley General de Minería - Gastos de desarrollo en el Impuesto a la Renta. RTF N° 06230-3-2016<br>JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                                          | 701 |
| 15. | Impuesto a las Transacciones Financieras. Clasificación de los impuestos. RTF 07433-9-2018<br>JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                                            | 711 |
| 16. | Ingresos gravados – Plusvalía mercantil negativa. Badwill en el Impuesto a la Renta. RTF N° 08217-9-2018<br>JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                              | 723 |
| 17. | Categorización de rentas – Obligaciones de no hacer en el Impuesto a la Renta e IGV. RTF N° 11927-3-2017<br>JORGE SARMIENTO DÍAZ.....                                                                                                                              | 731 |

## CAPITULO V

### Jurisprudencia sobre delitos tributarios

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. | El régimen de la probation y la nueva Ley 27.430/17 TÍTULO IX. Autos: “Eliarco S.R.L. y otros s/ Recurso de Casación”. Cámara Federal de Casación Penal, Sala 4. 24/9/2020.                                                                                                                 |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 743 |
| 2. | El principio de la realidad económica. Autos: “PRAXAIR Argentina S.R.L. s/ Inf. Ley 24.769”. Cámara Federal de San Martín, Sala II, Secretaría Penal 2. 23/9/2020.                                                                                                                          |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 747 |
| 3. | La duración de la prisión preventiva. Autos: “LIPORACI, Marcelo Fabián y otros s/ Asociación Ilícita Fiscal”. Tribunal Oral Criminal Federal de Rosario N° 3. Agosto/2020                                                                                                                   |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 751 |
| 4. | La intervención necesaria en el hecho delictivo. Autos: “BAE Negocios S.A. s/ Inf. Ley 24.769”. Juzgado Nacional Penal Económico. 7 Sec. 13. Cámara Nacional Penal Económico Sala “B”.                                                                                                      |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 755 |
| 5. | Determinación fiscal de la deuda y obligación evadida. Autos: “Avalos, Juan Carlos – Soifer, Claudio Eduardo – Emprendimientos Kasan S.A. – Soifer, Claudio Roberto s/ Inf. Ley 24.769”. Juzgado Nacional Penal Económico N° 9, Sec. 17. Cámara Nacional Penal Económico Sala B. 12/8/2020. |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 759 |
| 6. | La Ley Especial y la General. Autos: “Marítima Maruba S.A. y otro s/Inf. Ley 24.769”. Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2. 7/7/2020.                                                                                                                                                   |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 765 |
| 7. | Las excepciones de previo y especial pronunciamiento. Autos: “N N y otros s/ Evasión Tributaria Simple”. Cámara de Apelaciones en lo Penal Correccional y de Faltas, Sala III. Incidente de apelación en autos: “Guido, Guidi y otros s/ . Evasión Tributaria Simple”. 24/8/2020.           |     |
|    | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 771 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 8.  | La falta de pago por dificultades económicas. Autos: “Desup S.A. y otros s/ Inf. Ley 24.769”. Juzgado Nacional Penal Económico N° 1 Sec.1. Cámara Nacional Penal Económico Sala “A”. 7/2/2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |
|     | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 777 |
| 9.  | El principio de la ley penal más benigna. CAUSA: “M. y A.C.” s/ Ley 24.769. Cámara Nacional Apelaciones Penal Económico, Sala “A”. 21/3/2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|     | GRACIELA MANONELLAS.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 783 |
| 10. | La garantía del doble conforme horizontal también se aplica en temas penal tributarios. Marchal, Juan s/ apelación. M. 1771. XL. 10/04/2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
|     | GRACIELA MANONELLAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 787 |
| 11. | La contradicción existente entre la declaración jurada rectificativa y la original no implica por sí sola que se haya producido una conducta evasiva, en especial en este caso, donde el organismo recaudador no demostró los hechos a los que se refiere el indicio contemplado en el inciso a) del artículo 47 de la ley 11.683. “Consultora Borlengui SA c/ DGI s/ recurso directo de organismos externo”. Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Fecha: 13/07/2017.                                                 |     |
|     | MARÍA BELÉN LINARES.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 791 |
| 12. | Cuando no exista un mecanismo regulado que permita satisfacer íntegramente el derecho en cuestión, los magistrados deben ahondar en la búsqueda normativa y acudir a disposiciones que los autoricen a morigerar los efectos dañosos que representen un obstáculo para la vigencia y progresividad del principio de la tutela jurisdiccional efectiva. “Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo c/ F. M. D. V. S. s/ cobro ejecutivo”. Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, provincia de Tucumán. Fecha: 2/10/2019 |     |
|     | MARÍA BELÉN LINARES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 797 |
| 13. | El incremento experimentado en la cuantía de los preceptos que configuran el nuevo régimen penal tributario no puede dar lugar a la aplicación retroactiva de la norma. “Galetti, Carlos Antonio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|     | y otros s/ recurso de casación". Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal. Fecha: 27/06/2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |
|     | MARÍA BELÉN LINARES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 803 |
| 14. | Si no es posible hacer uso de la facultad de eximir la sanción de clausura (artículo 49 de la ley 11683) cuando es confirmada, la norma citada no puede ser entendida como ley penal más benigna, pues la posterior (artículo 193 de la Ley 27430) reduce aquella sanción estableciendo un mínimo de dos (2) días y un máximo de seis (6) días, eliminando además la sanción de multa. "García, Flavia Lorena s/ infracción ley 11.683". Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal. Económico. Fecha: 10/05/2018. |     |
|     | MARÍA BELÉN LINARES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 807 |
| 15. | Si no se acredita acabadamente el elemento subjetivo de dolo del contribuyente resulta adecuado ajustar el comportamiento en la figura de omisión culposa. "Jean Express SRL TF 42142-I c/ DGI s/ recurso directo de organismo externo". Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Fecha: 6/2/2018.                                                                                                                                                                               |     |
|     | MARÍA BELÉN LINARES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 813 |
| 16. | Los delitos fiscales y de lavado de dinero en México. Una fallida persecución simultánea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|     | MIGUEL BUITRÓN PINEDA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 821 |
| 17. | La reparación civil debe comprender los tributos dejados de pagar por la parte encausada, conforme a los alcances previstos en forma expresa en el Código Tributario por una norma especial. Recurso de Nulidad N° 1075-2017- Cusco - Sala Penal Transitoria - Proceso delito tributario - Defraudación tributaria. Ejecutoria Suprema del 29 de agosto de 2018.                                                                                                                                                                |     |
|     | MARIA ELENA MEJÍA ROSASCO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 855 |
| 18. | Al no haberse valorado adecuadamente todas las pruebas actuadas en el proceso, corresponde anular la decisión recurrida y ordenar un nuevo juicio oral por distinto colegiado superior. Recurso de Nulidad N° 1157-2018- Lima - Sala Penal Transitoria - Proceso delito tributario - Defraudación tributaria. Ejecutoria Suprema del 17 de abril de 2019.                                                                                                                                                                       |     |
|     | MARIA ELENA MEJÍA ROSASCO.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 865 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 19. | Alcances de la conclusión anticipada según el Acuerdo Plenario N° 5- 2008/CJ-116 - la pena impuesta no cumplió con los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CI 2016 pero no puede incrementarse debido a que vulneraría la prohibición de la reforma in peius. Recurso de Nulidad N° 3176-2013 - Puno - Sala Penal Transitoria – Proceso delito tributario – Defraudación tributaria. Ejecutoria Suprema del 3 de marzo de 2015.<br>MARIA ELENA MEJÍA ROSASCO..... | 873 |
| 20. | Los alcances del artículo 168 del Código Tributario que regula la irretroactividad de las sanciones tributarias, se encuentran limitados a las sanciones por infracciones tributarias que se encuentren en trámite o en ejecución. Recurso de Casación N° 2448-2014 - Lima - Sala de derecho constitucional y social permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Ejecutoria Suprema del 15 de setiembre de 2016.<br>MARIA ELENA MEJÍA ROSASCO.....                    | 885 |
| 21. | La ganancia de capital producto de la enajenación en el impuesto a la renta de segunda categoría. Recurso de Casación N° 9132-2016 - Lima - Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Ejecutoria Suprema del 18 de diciembre de 2016.<br>MARIA ELENA MEJÍA ROSASCO.....                                                                                                                                            | 897 |

## CAPITULO VI

### **Jurisprudencia española en materia de tributación internacional de artistas y deportistas**

|    |                                                                                                                                |     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. | Caso Julio Iglesias. Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2008 (REC. 7710/2002).<br>LUIS TORIBIO BERNÁNDEZ .....   | 917 |
| 2. | Caso Grupo Musical U2. Sentencia del Tribunal Supremo 7 de diciembre de 2012 (REC. 1139/2010).<br>LUIS TORIBIO BERNÁNDEZ ..... | 927 |
| 3. | Caso Messi. Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de mayo de 2017 (REC. 1729/2016).<br>LUIS TORIBIO BERNÁNDEZ .....            | 935 |

|    |                                                                                                                                                               |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4. | Caso Cristiano Ronaldo. Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 17ª, de 22 de enero de 2019 (REC. 1716/2018).<br>LUIS TORIBIO BERNÁRDEZ ..... | 943 |
| 5. | Caso Xabi Alonso. Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 30ª, de 25 de noviembre de 2019 (REC. 1018/2018).<br>LUIS TORIBIO BERNÁRDEZ .....   | 951 |

## CAPITULO VII

### Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia para la impugnación de las Tasas Municipales

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1  | Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia para la impugnación de las Tasas Municipales<br>HUMBERTO BERTAZZA.....                                                                                                                                                                     | 961 |
| 2. | El principio de legalidad en materia penal el delito fiscal de simulación dolosa de pago no comprende otras formas de cancelación de la obligación tributaria. Causa: “Lede Denegri SA” Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala “A” del 30/11/2017.<br>HUMBERTO BERTAZZA ..... | 965 |
| 3. | Improcedencia de la impugnación de un contrato de mutuo asemejándolo a un aporte de capital en función al principio de realidad económica. Causa: “Transportadora de Energía SA” CSN.<br>HUMBERTO BERTAZZA.....                                                                                   | 969 |
| 4. | Improcedencia de la multa por defraudación fiscal en el impuesto a las ganancias salidas no documentadas por falta de la declaración jurada. Causa, “GIUBEL S.A.” Tribunal Fiscal de la Nación, Sala 2ª” del 24/04/2019.<br>HUMBERTO BERTAZZA .....                                               | 979 |
| 5. | Procedencia de la compensación impositiva entre saldos a favor del contribuyente y la responsabilidad sustituta del mismo. Causa: “RECTIFICACIONES RIVADAVIA S.A.”. CSN del 12/07/2011.<br>HUMBERTO BERTAZZA .....                                                                                | 983 |

|    |                                                                                                                                                                                                                  |     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6. | El Tribunal Fiscal se encuentra facultado para verificar si las ordenanzas municipales cumplen con las reglas establecidas por el Tribunal Constitucional. Casación N° 2622-2017. Sentencia de la Corte Suprema. |     |
|    | MAX JOSÉ ALVAREZ REMAR .....                                                                                                                                                                                     | 991 |

## CAPITULO VIII

### Jurisprudencia sobre aspectos tributarios en los procesos concursales

|    |                                                                                                                                                                                                                                                   |      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1. | La verificación de los créditos tributarios en el Concurso de Acreedores: la carga del fisco. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala D, "Servisa Agro S.A. S/ Quiebra S/ Incidente de Revisión de Crédito de A.F.I.P.", 28/02/2019. |      |
|    | GABRIELA ULAS .....                                                                                                                                                                                                                               | 1001 |
| 2. | Los aportes al régimen de autónomos y su participación como pasivo concursal Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C, "Klingenfelf, Federico Damián s/ Quiebras/ Incidente de revisión de Crédito de Fisco Nacional", 23/02/2017.  |      |
|    | GABRIELA ULAS .....                                                                                                                                                                                                                               | 1007 |
| 3. | La fuerza verificatoria de las determinaciones de Oficio en el Concurso. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C, "Multibag SA s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación de Credito de Afip-Dgi", 08/04/2019.            |      |
|    | GABRIELA ULAS .....                                                                                                                                                                                                                               | 1013 |
| 4. | El crédito tributario en el Concurso: sobre la posibilidad de que los acreedores fiscales integren un grupo separado. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala D, "Starting Servicios S.R.L. s/ Concurso Preventivo", 20/10/2018.     |      |
|    | GABRIELA ULAS .....                                                                                                                                                                                                                               | 1017 |
| 5. | Los intereses derivados del crédito tributario y su incidencia en los procesos concursales. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B, "Su Taxi S.A. s/conc. prev. s/inc. de rev. (por AFIP-DGI)", 23/04/2010.                       |      |
|    | GABRIELA ULAS .....                                                                                                                                                                                                                               | 1021 |

**CAPITULO IX**  
**Jurisprudencia tributaria relevante**  
**en España en sede concursal**

1.    Jurisprudencia tributaria relevante en España en sede concursal  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1029
  
2.    La prelación de las retenciones por el IRPF de salarios impa-  
gados a la fecha de la declaración del concurso de acreedo-  
res. Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2018  
(ECLI:ES:TS:2018:2679)  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1031
  
3.    La continuación en la ejecución de los bienes embargados por la  
AEAT considerados no necesarios de empresa declarada en con-  
curso. Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2018  
(ECLI:ES:TS:2018:2014)  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1037
  
4.    Obligación de interponer una tercería de mejor derecho para la  
reintegración al concurso de lo obtenido por la ejecución de la  
Administración. Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero  
de 2019 (ECLI:ES:TS:2019:388)  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1043
  
5.    La autonomía en la impugnación del responsable tributario res-  
pecto a la deuda y sanción, aunque éstas sean firmes. Sentencia del  
Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2018 (ECLI:ES:TS:2018:2050).  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1047
  
6.    La procedencia de la modificación de la base imponible del IVA  
en situación concursal, Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de  
abril de 2019 (ECLI:ES:TS:2019:1164)  
DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ / MARTA SÁNCHEZ VALERO ..... 1053

**CAPITULO X**  
**Jurisprudencia aduanera de la sala de aduanas del**  
**Tribunal Fiscal. Resoluciones de observancia obligatoria**

1.    Alcances de la resolución ficta denegatoria en el procedimiento  
de solicitud de devolución por pago indebido o en exceso, rela-

|    |                                                                                                                                                                                                                                      |      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|    | cionado al cuestionamiento del valor en aduana, asimismo, determinar si es posible el trámite de más de un procedimiento de duda razonable respecto de una misma importación. Resolución de Observancia Obligatoria N° 00681-A-2021. |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1061 |
| 2. | La responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa vinculada al delito de contrabando. Resolución de Observancia Obligatoria N° 03336-A-2020.                                                                        |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1067 |
| 3. | Aplicación del régimen de gradualidad para el pago de multas. Resolución de Observancia Obligatoria N° 00665-A-2019.                                                                                                                 |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1075 |
| 4. | Presentación de declaración escrita sobre el origen de las mercancías a fin de acogerse a las preferencias arancelarias del TLC Perú-China. Resolución de Observancia Obligatoria N° 09741-A-2019.                                   |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1083 |
| 5. | Uso de medios de pago para la compra de materia prima, insumos importados o por la prestación de servicios de producción en el acogimiento al régimen del Drawback. Resolución de Observancia Obligatoria N° 10588-A-2018.           |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1093 |
| 6. | Alcances de la garantía en las solicitudes de regularización de mercancías acogidas al PECO y Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Resolución de Observancia Obligatoria N° 10007-A-2018.                                |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1099 |
| 7. | Valoración de pruebas (cancelación de varias facturas comerciales) para acreditar el primer método de valoración. Resolución de Observancia Obligatoria N° 00720-A-2018.                                                             |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1105 |
| 8. | Solicitudes de devolución de tributos que llevan implícitos una solicitud de rectificación de la declaración aduanera. Resolución de Observancia Obligatoria N° 10750-A-2017.                                                        |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1111 |
| 9. | Valoración aduanera de mercancías importadas procedentes de zona franca. Resolución de Observancia Obligatoria N° 07798-A-2016.                                                                                                      |      |
|    | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                                                                    | 1117 |

|     |                                                                                                                                                                                         |      |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 10. | Cuestionamiento al proceso productivo respecto de la materia prima nacional en el acogimiento al régimen aduanero del Draw-back. Resolución de Observancia Obligatoria N° 08697-A-2016. |      |
|     | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                       | 1125 |
| 11. | Aplicación de sanción al transportista o su representante en el país en los casos de mercancías no manifestadas. Resolución de Observancia Obligatoria N° 00926-A-2016.                 |      |
|     | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                       | 1133 |
| 12. | La aplicación de la duplicidad de criterio en materia de clasificación arancelaria. Resolución de Observancia Obligatoria N° 07957-A-2015.                                              |      |
|     | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                       | 1139 |
| 13. | Alcances del recurso de reclamación en la etapa de duda razonable durante el despacho aduanero. Resolución de Observancia Obligatoria N° 08340-A-2015.                                  |      |
|     | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                       | 1147 |
| 14. | Alcances para la correcta aplicación del primer, segundo y tercer método de valoración aduanera. Resolución de Observancia Obligatoria N° 03893-A-2013.                                 |      |
|     | MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER .....                                                                                                                                                       | 1153 |

## PRESENTACIÓN

La jurisprudencia es parte de un derecho vivo porque se presenta en la interacción de hechos y normas jurídicas plasmadas en decisiones que fueron tomadas por jueces o tribunales administrativos dentro de sus competencias y en casos concretos. Trasciende más allá de la ley como una luz en el camino oscuro para brindarnos una salida en casos donde se puede aplicar el principio de predictibilidad.

En ahí que esta obra pretende dar a conocer con su contenido reflexiones de casos concretos en materia tributaria y aduanera resueltos por tribunales de España, Argentina, México, Guatemala, Brasil, Bolivia y Perú. Los autores provenientes de estos países iberoamericanos nos entregan con sus aportes un análisis comparado de jurisprudencia relevante.

Nuestro amigo y docto Sergio Aguilar Rodríguez, un profesional a carta cabal como maestro y guía de la tributación nos brinda el prólogo a esta majestuosa obra por su contenido y por la calidad profesional de sus autores. Por ello, estamos muy agradecido por dar a conocer en sus líneas los trabajos desarrollados en esta obra como: El principio de capacidad económica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español. Jurisprudencia sobre constitucional tributario y parte general del derecho tributario. Jurisprudencia sobre Impuesto General a las Ventas o IVA o ICMS. Jurisprudencia sobre Impuesto a la Renta. Jurisprudencia sobre delitos tributarios. Jurisprudencia española en materia de tributación internacional de artistas y deportistas. Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia para la impugnación de las Tasas Municipales. Jurisprudencia sobre aspectos tributarios en los procesos concursales y Jurisprudencia aduanera de la sala de aduanas del Tribunal Fiscal. Resoluciones de observancia obligatoria.

Del mismo modo, extendemos nuestro agradecimiento a los autores Antonio Cubero Truyo, María Teresa Mories Jiménez, Ester Machancoses García, Denise Lucena Cavalcante, José María McCall Zanolchi, Oscar Adrián Fabián Barajas, Erika Gabriela Gálvez Anléu, Max José Álvarez Remar, Ana María

Ubillús Loo Kung, Daney David Valdivia Coria, Adolfo Santa Cruz Miranda, Jorge Álvarez Banderas, José Nava Tolentino, Ruth Pérez Zapata, Cristiano Carvalho, Socimo Villalobos Coronel, Javier Laguna Caballero, Graciela Manonellas, María Belén Linares, Miguel Buitrón Pineda, Maria Elena Mejía Rosasco, Luis Toribio Bernárdez, Humberto Bertazza, Gabriela Ulas, Domingo García Núñez, Marta Sánchez Valero, Marco Antonio Huamán Sialer, Antenor Escalante Gonzales, Jorge Sarmiento Díaz, Isabella Fochesatto Panisson.

Por último, esta obra llena de casos relevantes en materia tributaria y aduanera permita ser parte de nuevas reflexiones para solucionar la problemática judicial y administrativa que cada vez se satura por la carga procesal y por la falta de estudios como los que se presentan humildemente con los estudios de los autores a la comunidad por la Academia Internacional de Derecho Tributario.

**DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES**

*Director de la Obra*

## PRÓLOGO

Este libro ideado y coordinado magistralmente por el Dr. Daniel Yacolca Estares, quien es una persona admirable en el mundo tributario, por diversas razones, resaltando la más importante desde mi óptica, y es la humildad, siendo una característica fundamental que poseen los seres humanos extraordinarios, y el Dr. Daniel Yacolca no es la excepción, otra de las características que posee es la experiencia adquirida en el ámbito gubernamental, como en el sector privado, haciendo que su óptica sea integral, en el análisis de la actividad financiera del estado y la importancia que tiene en la misma los sujetos activos y pasivos de dicha relación, de ese entendimiento he constatado que Dr. Yacolca, ha podido entender de manera muy clara los diferentes aspectos como son el económico, político, jurídico, ético y sociológico que se desprenden de la citada relación tributaria y la importancia que encierra la conjunción, análisis y correlación que se encuentran en el estudio de la materia tributaria.

Este libro a parte de las virtudes del ideólogo y coordinador tiene las característica que puede ser consultado, analizado, estudiado por cualquier profesionista o estudiante interesados en la materia tributaria, además de inspirador y base para investigaciones académicas profundas y serias, incluso para la elaboración de las sentencias y criterios para que los magistrados puedan considerar los requisitos sustanciales para tener congruencia motivación y exhaustividad en los criterios que utilicen, ya que se han recopilado jurisprudencias tributarias de una diversidad interesante de países, recopilados y analizados por una verdadera pléyade de expertos y estudiosos tributaristas que han dado a luz esta portento de obra maestra, única en su genero por la amplitud de temas y territorialidad, que nos permiten realizar un estudio meticoloso de los temas aquí abordados.

La palabra jurisprudencia proviene del concepto latino *iuris prudentia*, y cuya finalidad es privilegiar dándole rumbo a través de sus decisiones a encaminar a fortalecer el estado de derecho en cada uno de nuestros países, y

en el área de nuestro estudio, si bien es cierto, se deben combatir las prácticas elusivas, no pueden los jueces olvidarse de privilegiar la dignidad humana sobre la recaudación tributaria, pues muchas de sus sentencias se enfocan en este sentido, circunstancia que los aleja de su esencia jurídica.

Sin mas preámbulo te invito a dar vuelta a la hoja y maravillarte del estudio de esta obra que nos llevan al azaroso mundo de las sentencias que conforman jurisprudencia.

**SERGIO AGUILAR RODRÍGUEZ**

Este libro se terminó  
en el mes de octubre de 2021

ISBN: 978-612-48461-3-7

